

ESTATUTO

DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

TÍTULO I

DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DE SU CREACIÓN, DURACIÓN, OBJETIVOS Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el “INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO”, como un organismo con autonomía funcional, con patrimonio propio y duración indefinida; el cual en el contexto de este estatuto se denominará “EL INSTITUTO”.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos, el otorgamiento a sus afiliados de los beneficios conforme lo establece el presente Estatuto.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su sede en la capital de la República, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar del territorio nacional cuando fuere necesario.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- Son órganos del instituto los siguientes:

- a) La Junta Directiva; y,
- b) La Gerencia General.